



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

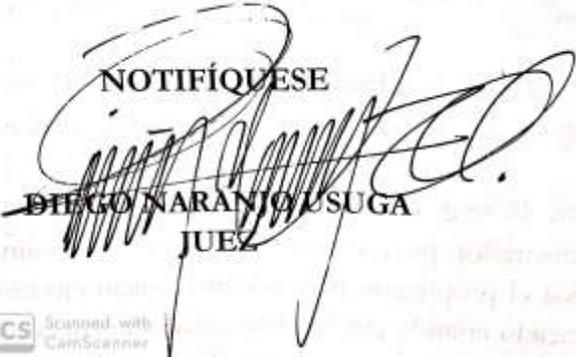
Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-40-03-001-2021-00410-00
A.I.	062
Demandante	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A.
Demandado	Wilson Mateo Díaz Ruiz
Asunto	Libra mandamiento

Frente a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Negar el embargo de cuentas bancarias, al no cumplir con lo establecido en el inciso 5° del artículo 83 C.G.P. Sin embargo, se oficiará a Transunión para que, dentro de los diez (10) días siguientes, informe en qué entidades financieras existen cuentas de ahorro, cuentas corrientes o CDT registrados a nombre de Wilson Mateo Díaz Ruíz, identificado con C.C. 1.020.485.062 -artículo 275 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE



DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

CS Scanned with CamScanner